



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

JOSÉ LUIS NORIEGA GUTIÉRREZ

SUJETO OBLIGADO:

DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE: RR.SIP.2555/2016

En México, Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil dieciséis.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.2555/2016**, relativo al recurso de revisión interpuesto por José Luis Noriega Gutiérrez, en contra de la respuesta emitida por la Delegación Cuajimalpa de Morelos, se formula resolución en atención a los siguientes:

RESULTANDOS

I. El ocho de agosto de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico “**INFOMEX**”, mediante la solicitud de información con folio 0404000098816 y mediante la cual el particular requirió **en medio electrónico**:

“ ...

A) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2015, de la Delegación Cuajimalpa de Morelos localizable en la página electrónica <http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2015/index.html>, respecto a las ADS, Ayudas, Donativos y subsidios identificables en la foja marcada con el número de folio setenta y nueve (079), Solicito me proporcione la información siguiente:

1.- De Cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A). Solicito me informe que categoría tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, apoyo o subsidio, la cantidad monetaria ejercida por cada uno de ellos, la denominación correspondiente de cada uno de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen.

2: Solicito me informe en qué fecha y en qué número fueron publicadas las reglas de operación o documento equivalente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de cada una de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).

3.-Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fue publicado el padrón de beneficiarios, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).

4.- De Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), en caso de que se haya manejado por medio de convocatoria abierta solicito me informe la fecha y en qué número se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente México, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación.



5.- En caso de que algún o algunos de los donativos, subsidios, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), se haya otorgado excepcionalmente a persona física o moral, solicito me proporcione copia de la autorización del titular delegacional, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.

6.-Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fueron publicadas las evaluaciones internas, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de todos y cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).

B) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2015, de la Delegación Cuajimalpa de Morelos localizable en la página electrónica <http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2015/index.html>, De los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población identificables en la foja marcada con el número setenta y ocho (078), Solicito me proporcione la información siguiente:

1.- Solicito me informe en qué fecha y en qué número se publicaron en la Gaceta Oficial del distrito Federal actualmente Ciudad de México, las reglas de operación o documento equivalente de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B), me mencione la denominación de cada uno de ellos, el presupuesto ejercido de cada uno de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen.

2.- Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del distrito Federal actualmente Ciudad de México, se publicaron las evaluaciones internas, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).

3. Solicito me informe en caso de que algún o algunos de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población aprobados para el año 2015, no se haya llevado a cabo me mencione el motivo o los motivos.

4.- Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fueron publicados los padrones de beneficiarios, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).

C) En relación a la Comisión Delegacional de desarrollo social a la que se refiere los artículos 15, 18, 19 y 20 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, visible en la página electrónica <http://www.aldf.gob.mx/archivobe2da5d223aa6376fd43cabfcde86eea.pdf> solicito la información siguiente:

1) Sobre las fracciones I, II, III, IV, y V, artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, me informe para los años 2013, 2014 y 2015, por qué servidores públicos estuvo integrada la Comisión Delegacional de desarrollo social, para el caso a la que se refiere a la fracción VI solicito me informe por qué sectores de la sociedad estuvo



compuesta esta comisión delegacional, solicito los nombres de las personas físicas o morales.

2) Para los años 2013, 2014 y 2015, solicito copia de actas, oficios o documento fehaciente donde el titular realice la designación de los miembros que integraron la Comisión Delegacional de desarrollo social.

3) Para los años 2013, 2014 y 2015, en referencia al artículo 15 la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción II, solicito copia de actas oficios o documento fehaciente de la Comisión Delegacional de desarrollo social, sobre Opiniones, formulaciones o recomendaciones sobre políticas y programas de Desarrollo Social.

4) Para los años 2013, 2014 y 2015, en referencia al artículo 15 la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción XIII, solicito actas oficios o documento fehaciente la Comisión Delegacional de desarrollo social, sobre las discusiones y conclusiones de las evaluaciones interna de los programas sociales

...” (sic)

Asimismo, el particular adjunto a su solicitud de información copia simple de las fojas setenta y ocho y setenta y nueve del Informe de Cuenta Pública 2015 de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, las cuales contienen los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población (SAP) y las Ayudas, Donativos y Subsidios (ADS), siendo los siguientes:

PROGRAMAS QUE OTORGAN SUBSIDIOS Y APOYOS A LA POBLACIÓN (SAP)

- 1. Apoyo a Grupos Prioritarios a cargo de la Delegación Cuajimalpa (JEFAS Y JEFES DE FAMILIA)**
- 2. Apoyo a Grupos Prioritarios a cargo de la Delegación Cuajimalpa (DISCAPACIDAD)**
- 3. Apoyo a Grupos Prioritarios a cargo de la Delegación Cuajimalpa (APOYO A PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD MOTRIZ)**
- 4. Apoyo a Grupos Prioritarios a cargo de la Delegación Cuajimalpa (APOYO A PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD VISUAL)**
- 5. Apoyo a Grupos Prioritarios a cargo de la Delegación Cuajimalpa (ADULTOS MAYORES)**



6. Apoyo a Grupos Prioritarios a cargo de la Delegación Cuajimalpa (**APOYO A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR**)
7. Apoyo a Grupos Prioritarios a cargo de la Delegación Cuajimalpa (**ENTREGA DE DESPENSAS**)
8. Apoyo a Grupos Prioritarios a cargo de la Delegación Cuajimalpa (**BECAS PRIMARIA Y BECAS SECUNDARIA OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN**)

AYUDAS, DONATIVOS Y SUBSIDIOS (ASD)

1. Programa de Desarrollo y Asistencia Social
2. Alimentación sana para CENDIS
3. Fomento de actividades deportivas y recreativas
4. Otras Ayudas Sociales a Personas
5. Servicio y ayuda de asistencia social
6. Premios

II. El once de agosto de dos mil dieciséis, a través del sistema electrónico “INFOMEX”, el Sujeto Obligado notificó al particular el oficio DC/UT/7901/2016 de la misma fecha, a través del cual el Jefe de la Unidad Departamental de Información Pública, adjuntó la respuesta emitida por la Dirección de Recursos Financieros, a través del diverso DRF/795/2016 del diez de agosto de dos mil dieciséis, de la cual se desprende lo siguiente:

“ ...

Al respecto, se detalla la información solicitada del inciso A, punto 1 y B, punto 1, en el ámbito de competencia de esta Dirección como a continuación se indica:



1. De cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A, 1, Solicito me informe que categoría tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, apoyo o subsidio, la cantidad monetaria ejercida por cada uno de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen (Ejercicio 2015).

Denominación del Programa	Categoría	Importe Ejercido	Partida de Gasto	Denominación de la Partida
Premios	Ayudas	\$105,000.00	4411	Premios
Alimentación Sana para CENDIS	Ayudas	\$5,000,000.00	4412	Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos
Programa de Desarrollo y Asistencia Social	Ayudas	\$11,639,759.20	4419	Otras Ayudas Sociales a Personas
Fomento de Actividades Deportivas y Recreativas	Ayudas	\$199,999.50	4416	Otras Ayudas Sociales a Personas
Otras Ayudas Sociales a Personas	Ayudas	\$699,944.00	4419	Otras Ayudas Sociales a Personas
Servicio y Ayuda de Asistencia Social	Ayudas	\$8,003,902.96	4419	Otras Ayudas Sociales a Personas

Inciso B, 1. Solicito me informe en qué fecha y en qué número se publicaron en la Gaceta oficial del Distrito federal actualmente Ciudad de México, las reglas de operación o documento equivalente de cada uno de los Programas que otorgan subsidios y Apoyos a la población contemplados en el inciso B), me mencione la denominación de cada uno de ellos, el presupuesto ejercido de cada uno de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen.

Al respecto informo que las reglas de operación fueron publicadas el 1 de septiembre de 2015, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal con número 167. Anexo cuadro con la información solicitada del ejercicio 2015.

Denominación del Programa	Importe Ejercido	Partida de Gasto	Denominación de la Partida
Apoyo a Grupos Prioritarios y Vulnerables (jefas y jefes de familia)	\$1,530,000.00	4412	Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos
Apoyo a Grupos Prioritarios y Vulnerables (Discapacidad)	\$945,000.00	4412	Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos
Apoyos a personas con alguna Discapacidad Motriz SDF SDF	\$248,472.00	4412	Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos
Apoyos a personas con alguna Discapacidad Visual SF SDF DSF	\$99,992.00	4412	Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos



<i>Apoyo a Grupos Prioritarios y Vulnerables (Adultos Mayores)</i>	<i>\$1,200,000.00</i>	<i>4412</i>	<i>Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos</i>
<i>Apoyo a Grupos Prioritarios y Vulnerables (Apoyo a "2,490,858.00 Estudiantes de Educación Media Superior)</i>	<i>\$285,000.00</i>	<i>4412</i>	<i>Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos</i>
<i>Apoyo a Grupos Prioritarios y Vulnerables (Entrega de Despensas)</i>	<i>\$2,490,858.00</i>	<i>4412</i>	<i>Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos</i>
<i>Apoyo a Grupos Prioritarios y Vulnerables (Becas Primaria y Secundaria)</i>	<i>\$3,540,000.00</i>	<i>4412</i>	<i>Becas y otras ayudas para programas de capacitación</i>

..." (sic)

III. El veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, el particular presentó recurso de revisión a través del cual formuló su inconformidad en contra de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado en atención a la solicitud de información, en los siguientes términos:

" ...

3. Acto o resolución impugnada (2) y fecha de notificación (3), anexar copia de los documentos

Oficios DC/UT/790/2016 Y DRF/0795/2016.

No fundamenta ni motiva su resolución.

6. Descripción de los hechos en que se funda la impugnación

No me da respuesta a las interrogantes siguientes:

A) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2015, de la Delegación Cuajimalpa de Morelos localizable en la página electrónica <http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2015/index.html>, respecto a las ADS, Ayudas, Donativos y subsidios identificables en la foja marcada con el número de folio setenta y nueve (079), Solicito me proporcione la información siguiente:

2- Solicito me informe en qué fecha y en qué número fueron publicadas las reglas de operación o documento equivalente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de cada una de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).



3.- Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fue publicado el padrón de beneficiarios, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).

4.- De Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), en caso de que se haya manejado por medio de convocatoria abierta solicito me informe la fecha y en qué número se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente México, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación.

5.- En caso de que algún o algunos de los donativos, subsidios, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), se haya otorgado excepcionalmente a persona física o moral, solicito me proporcione copia de la autorización del titular delegacional, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.

6.- Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fueron publicadas las evaluaciones internas, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de todos y cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).

B) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2015, de la Delegación Cuajimalpa de Morelos localizable en la página electrónica <http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2015/index.html>, De los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población identificables en la foja marcada con el número setenta y ocho (078), Solicito me proporcione la información siguiente:

2.- Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del distrito Federal actualmente Ciudad de México, se publicaron las evaluaciones internas, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).

3.- Solicito me informe en caso de que algún o algunos de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población aprobados para el año 2015, no se haya llevado a cabo me mencione el motivo o los motivos.

4.- Solicito me informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fueron publicados los padrones de beneficiarios, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).

C) En relación a la Comisión Delegacional de desarrollo social a la que se refiere los artículos 15, 18, 19 y 20 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, visible en la página electrónica



<http://www.aldf.gob.mx/archivobe2da5d223aa6376fd43cabfcde86eea.pdf> solicito la información siguiente:

1) *Sobre las fracciones I, II, III, IV, y V, artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, me informe para los años 2013, 2014 y 2015, por qué servidores públicos estuvo integrada la Comisión Delegacional de desarrollo social, para el caso a la que se refiere a la fracción VI solicito me informe por qué sectores de la sociedad estuvo compuesta esta comisión delegacional, solicito los nombres de las personas físicas o morales.*

2) *Para los años 2013, 2014 y 2015, solicito copia de actas, oficios o documento fehaciente donde el titular realice la designación de los miembros que integraron la Comisión Delegacional de desarrollo social.*

3) *Para los años 2013, 2014 y 2015, en referencia al artículo 15 la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción II, solicito copia de actas oficios o documento fehaciente de la Comisión Delegacional de desarrollo social, sobre Opiniones, formulaciones o recomendaciones sobre políticas y programas de Desarrollo Social.*

4) *Para los años 2013, 2014 y 2015, en referencia al artículo 15 la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción XIII, solicito actas oficios o documento fehaciente la Comisión Delegacional de desarrollo social, sobre las discusiones y conclusiones de las evaluaciones interna de los programas sociales.*

7. Agravios que le causa el acto o resolución impugnada

No obtengo en su totalidad la información solicitada, por consiguiente no obtengo conocimiento sobre el ejercicio del gasto, los problemas sociales económicos que se están resolviendo, ni de los mecanismos democráticos en cuanto a la toma de decisiones en la implementación de Programas Sociales.

...” (sic)

IV. El uno de septiembre de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica de Desarrollo Normativo de este Instituto con fundamento en los artículos, 51 fracción I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto.



Por otra parte con fundamento en los artículos 278, 285 y 289 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se admitieron como diligencias para mejor proveer las constancias obtenidas del sistema electrónico “INFOMEX”.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente en que se actúa para que manifestaran lo que a su derecho convinieran, exhibieran las pruebas que consideraran necesarias o expresaran sus alegatos.

V. El catorce de septiembre de dos mil dieciséis, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, un escrito a través del cual el ahora recurrente formuló sus alegatos en los siguientes términos:

“...

- *Sobre los Subsidios, Donativos, Apoyos y Ayudas del inciso A), el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, señala que el otorgamiento de estos conceptos deben realizarse estableciendo reglas para su procedencia y siempre que se cuente con suficiencia presupuestal.*
- *Estos Subsidios, Donativos, Apoyos y Ayudas, en algunos casos están previstos para ser otorgados en circunstancias extraordinarias o de emergencia, para lo cual solo se requiere la autorización previa del titular de la Delegación en la que se justifique su procedencia.*
- *También reciben el tratamiento de programas y de acuerdo al artículo 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, se deben sustentar en reglas de operación para asegurar su transparencia, eficiencia y no discrecionalidad en su otorgamiento.*
- *Por lo tanto, el Sujeto Obligado debe contestar todos y cada uno de los planteamientos que le fueron solicitados, pues la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 122, establece en cuanto a los Programas Sociales, que éstos deben difundirse y mantenerse actualizados, cubriendo todos los requisitos que señala este precepto legal.*



• *Lo solicitado en el inciso B) se sustenta en los artículos 32 y 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.*

• *En cuanto al inciso C) lo relativo al Consejo Delegacional de Desarrollo Social, se fundamenta en los artículos 15, 18, 19 y 20 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.*

...” (sic)

VI. El veinte de septiembre de dos mil dieciséis, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, un correo electrónico de la misma fecha, a través del cual el Sujeto Obligado manifestó a lo que a su derecho convino y adjuntó diversas documentales mediante las cuales pretende acreditar la emisión de una respuesta complementaria, las cuales se detallan a continuación:

- Oficio DC/UT/1061/2016 del diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, a través del cual el Jefe de Unidad Departamental de Información Pública del Sujeto Obligado, manifestó lo que a su derecho convino respecto al recurso de revisión interpuesto por el ahora recurrente, en el que únicamente describe los oficios que de manera interna giró a diversas unidades administrativas y así como las respuestas recaídas en atención a estos
- Adicionalmente el Sujeto Obligado, solicitó una audiencia conciliatoria con el ahora recurrente, **al haber emitido una ampliación de respuesta.**
- Oficio DC/UT/982/2016 del ocho de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual el Jefe de Unidad Departamental de Información Pública del Sujeto Obligado, requirió a la Dirección de Administración, la información para respaldar la respuesta otorgada y los elementos probatorios pertinentes.
- Oficio DC/UT/1007/2016 del trece de septiembre de dos mil dieciséis, a través del cual el Jefe de Unidad Departamental de Información Pública del Sujeto recurrido, le requirió a la Dirección de Desarrollo Humano la información para respaldar la respuesta otorgada y los elementos probatorios pertinentes.
- Oficio DC/UT/1008/2016 del trece de septiembre de dos mil dieciséis, a través del cual el Jefe de Unidad Departamental de Información Pública del Sujeto recurrido,



le requirió a la Dirección General de Desarrollo Delegacional, la información para respaldar la respuesta otorgada y los elementos probatorios pertinentes.

- Oficio DGDH/191/2016 del trece de septiembre de dos mil dieciséis, a través del cual el Titular de la Dirección de Desarrollo Humano, manifestó lo siguiente:

“ ...

La Delegación Cuajimalpa de Morelos a través de la Dirección de Desarrollo Humano, cuenta con dos programas sociales: Programa Desarrollo y Asistencia Social, Programa de Apoyo a Grupos Prioritarios y Vulnerables para el ejercicio fiscal 2015.

Conforme al Inciso A que menciona las Ayudas, Donativos y Subsidios no le competen al área de Desarrollo Humano Conforme a lo solicitado en el punto 2 del inciso 5) se menciona Subsidios y Apoyos a la Población el siguiente desglose de información:

PROGRAMAS SOCIALES	EN QUE CONSISTEN	NUMERO DE PERSONAS BENEFICIADAS
1. Programa Desarrollo Asistencia Social (despensa)	Contribuir al gasto familiar mediante la entrega de una despensa como complemento de la canasta básica, a las familias en situación de pobreza y Que vivan en la Delegación Cuajimalpa.	1,737 beneficiarios
2. Programa de Apoyo a Grupos Prioritarios y Vulnerables Beca Primaria Beca Secundaria Beca Media Superior Adulto Mayor Jefas y Jefes de Familia Discapacidad Discapacidad Motriz Discapacidad Visual	Contribuir a disminuir la desigualdad social y la pobreza: a mejorar el desarrollo humano, al pleno acceso a una mejor calidad de vida, en los diferentes grupos prioritarios y vulnerables que habitan en la Delegación Cuajimalpa. a través de los subprogramas de transferencia monetaria y material, que favorezcan la salud, alimentación, economía familiar, justicia social y apoyen a disminuir la deserción de niños y jóvenes	3,000 beneficiarios

Las reglas de Operación de estos programas están publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 167 con fecha del 01 de septiembre del 2015. El vínculo se encuentra en el Portal de Cuajimalpa en la página [cuajimalpa.cdmx,gob.mx](http://cuajimalpa.cdmx.gob.mx) en la sección de Transparencia del Artículo 14 Fracción XXI en los Programas de Subsidio sitio de Internet de la Delegación Cuajimalpa.



Conforme al punto 3 del inciso B), Fue publicado el Padrón de Beneficiarios del ejercicio 2015, en la Gaceta del Distrito Federal No. 36 con fecha 23 de marzo del 2016, con nota aclaratoria en la Gaceta del Distrito Federal No. 59 con fecha 27 de abril del año en curso. El vínculo se encuentra en el Portal de Cuajimalpa en la página cuajimaipa.cdmx.gob.mx en la sección de Transparencia del Artículo 14 Fracción XXI de los Programas sitio de Internet de la Delegación Cuajimalpa.

Conforme al punto 4 del inciso B), la Convocatoria Abierta de los Programas Sociales arriba Mencionados fue publicada el día 15 de septiembre del 2015, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 177. El vínculo se encuentra en el Portal de Cuajimalpa en la página cuajimalpa.cdmx.gob.mx en la sección de Transparencia del Artículo 14 Fracción XXI de los Programas de Subsidio sitio de Internet de la Delegación Cuajimalpa.

Conforme al punto 1 inciso C) para los años 2013, 2014 y 2015, no se llevó a cabo la integración de la Comisión Delegacional de Desarrollo Social.

Conforme al punto 2 inciso C) para los años 2013, 2014 y 2015, no existe actas, oficios o documentos que den feaciente de la integración de la Comisión Delegacional de Desarrollo Social.

Conforme al punto 3 inciso C) para los años 2013, 2014 y 2015, no existe actas, oficios o documentos que den feaciente sobre opiniones, formulaciones o recomendaciones sobre políticas de Desarrollo social.

Conforme al punto 4 inciso 0) para los años 2013, 2014 y 2015, no existe actas, oficios o documentos que den feaciente sobre las discusiones y conclusiones de las evaluaciones internas de los programas sociales

- Oficio DGGD/522/2016 del trece de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual el Titular de la Dirección General de Desarrollo Delegacional, manifestó lo siguiente:

“ ...

Derivado de lo anterior, me permito señalar la interrogante correspondiente a los incisos A) número 6, B) número 2; misma que a la letra dice "Solicito me informe en qué fecha y en qué número de Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente la Ciudad de México, fueron publicadas las evaluaciones internas

Al respecto le informo, que la fecha de publicación de las Evaluaciones Internas de los Programas Sociales 2016, fue el día 30 de junio del año en curso, Décima Novena Época, No. 105, Tomo II para una mayor referencia y localización data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta

...” (sic)



- Oficio DRF/0916/2016 del doce de septiembre de dos mil dieciséis, a través del cual el Director de Recursos Financieros del Sujeto Obligado, emitió el siguiente pronunciamiento:

“ ...

Al respecto, en el ámbito de competencia de esta Dirección, me permito informarle que lo que respecta al inciso A), punto 2, hago de su conocimiento que las Reglas de Operación fueron publicadas el 1 de septiembre de 2015, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal número 167. Así mismo, el vínculo al sitio de Internet de la Delegación es el siguiente: <http://cuajimalpa-cdmx.blogspot.mx/2016/03/articulo-14-fraccion-xxi.html>, que corresponde al artículo 14 fracción XXI (Programas Sociales).

Referente al inciso A), punto 5, se envía copia simple del oficio de Autorización del jefe Delegacional, mediante el cual se justifica la procedencia del otorgamiento de los recursos

...” (sic)

- Oficio JD/0002/2015 del seis de enero de dos mil quince, el cual contiene la autorización del Jefe Delegacional, para ejercer recursos del Capítulo de Gasto 4000 “*Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas*” en todo lo relativo al otorgamiento de apoyos y ayudas sociales, así como la compra, arrendamiento y contratación de bienes y servicios relacionados, por el periodo comprendido del uno de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
- Oficio JD-MAS-015-2015 del quince de octubre de dos mil quince, el cual contiene la autorización del Jefe Delegacional, para la entrega de donativos y ayudas para beneficio de la población de la Delegación Cuajimalpa de Morelos más desprotegida con cargo al presupuesto aprobado en las diversas partidas que integran el Capítulo 4000 *Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas del Clasificador por Objeto del Gasto*, por el periodo comprendido del quince de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

VII. El veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, tuvo por presentadas a las partes manifestando lo que a su derecho convino, y proveyendo sobre la admisión de las pruebas ofrecidas, indicando que las manifestaciones realizadas, así como las pruebas exhibidas serían valoradas en el momento procesal oportuno. Así mismo, hizo constar que del oficio OIP/PANDF/14072016 y sus anexos, se desprende la emisión de una respuesta complementaria, por lo que se ordenó dar vista al recurrente para que en un término de



tres días manifieste lo que a su derecho convenga y exhiba las pruebas que considere necesarias.

Por otra parte, respecto de la solicitud del Sujeto Obligado para la realizar una audiencia conciliatoria con el ahora recurrente, se ordenó notificar a este último a efecto de hacerle de su conocimiento la petición del Sujeto recurrido.

Por otra parte, se informó a las partes que se reservaba el cierre del periodo de instrucción, de conformidad a lo establecido en los artículos 11 y 243, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el punto Quinto del Procedimiento para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

VIII. El veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, un correo electrónico de la misma fecha, a través del cual el Sujeto Obligado remitió de nueva cuenta todas y cada una de las documentales señaladas en Resultando VI de la presente resolución, motivo por el cual se omite citar su contenido de nueva cuenta.

De manera adicional a las documentales exhibidas por el Sujeto Obligado, este último remitió copia simple de la notificación realizada el veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, mediante la cual hizo entrega al ahora recurrente de la respuesta complementaria y sus anexos.



IX. El cuatro de octubre de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, tuvo por presentado al Sujeto Obligado exhibiendo las documentales mediante las cuales pretende acreditar la emisión de una repuesta complementaria, por lo que con fundamento en los artículos 10 y 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en relación con el artículo 100 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria la ley de la materia, se ordenó dar vista al recurrente para que en un término de tres días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga, y exhiba las pruebas que considere necesarias.

X. El doce de octubre de dos mil dieciséis, se recibió en la Unidad de Correspondencia de ese Instituto, un escrito a través del cual el recurrente manifestó lo que a su derecho convino respecto de la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado, en los términos siguientes:

“ ...

Acerca del oficio DGDH/191/2016

Se me dan a conocer nuevamente las Reglas de Operación publicadas en la Gaceta oficial del Distrito Federal de fecha 1 de septiembre de 2015, que son las que corresponden al numeral 1 del inciso A), el cual no es materia del recurso de revisión que nos ocupa.

Se me dan a conocer Gaceta oficial del Distrito Federal de fecha 23 de marzo de 2016, número 36, de la cual se desprende lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN SANA PARA CENDI'S CON CARGO A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 página 125 de la Gaceta.

El cual a pesar de que el Ente Obligado informa que da cumplimiento al punto 3 del inciso B), encuadra en la petición que se realiza en el numeral 3 del inciso A).



En las páginas 126 y 194 de la gaceta me da a conocer el padrón de beneficiarios siguiente:

(PROGRAMA DE APOYO A PERSONAS DE GRUPOS PRIORITARIOS Y VULNERABLES). BECAS PRIMARIA y SECUNDARIA

El cual da respuesta al numeral 4 del inciso B), del programa social APOYOS A PERSONAS DE GRUPOS PRIORITARIOS Y VULNERABLES (BECAS PRIMARIA Y SECUNDARIA)

En la página 216 de la gaceta me da a conocer el padrón de beneficiarios siguiente:

APOYOS A PERSONAS DE GRUPOS PRIORITARIOS Y VULNERABLES "BECAS A ESTUDIANTES DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR"

El cual da respuesta al numeral 4 del inciso B), del programa social APOYOS A PERSONAS DE GRUPOS PRIORITARIOS Y VULNERABLES (APOYO A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR)

En la página 261 de la gaceta me da a conocer el padrón de beneficiarios siguiente:

APOYOS A PERSONAS DE GRUPOS PRIORITARIOS Y VULNERABLES "APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

El cual da respuesta al numeral 4 del inciso B). de los. programas sociales APOYOS ,A GRUPOS PRIORITARIOS A CARGO DE LA DELEGACIÓN) CIA'Alyátr4-,>, DE MORELOS (DISCAPACIDAD), APOYOS A GRUPOS PRIORITARIOS A CARGO DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS (A PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD MOTRIZ).

En la página 276 de la gaceta me da a conocer el padrón de beneficiarios siguiente:

(PROGRAMA DE DESARROLLO Y ASISTENCIASOCIAL)

El cual a pesar de que el Ente Obligado informa que da cumplimiento al punto 3 del inciso B), encuadra en la petición que se realiza en el numeral 3 del inciso A).

En la página 350 de la gaceta me da a conocer el padrón de beneficiarios siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE APOYO A NIÑOS Y ADULTOS CON ALGUNA DISCAPACIDAD MOTRIZ CON CARGO A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015



El cual no se encuentra en el informe de Cuenta Pública del año 2015, fojas con folios setenta y ocho y setenta y nueve, tampoco se me dio a conocer ninguna denominación con este nombre mediante la respuesta que emite el Ente Obligado como respuesta a la solicitud de información pública del día diecinueve de agosto de 2016.

En la página 354 de la gaceta me da a conocer el padrón de beneficiarios siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE APOYO A PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD VISUAL CON CARGO A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

El cual da respuesta al numeral 4 del inciso B), APOYOS A GRUPOS PRIORITARIOS A CARGO DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS (A PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD VISUAL).

Mediante el oficio de referencia se me informa lo siguiente:

"...Conforme al punto punto 4 del inciso B), la convocatoria abierta de los Programas Sociales arriba mencionados fue publicada el 15 de septiembre de 2015..."

Información que no se requirió en la solicitud de información pública.

Respecto a la respuesta que otorga en relación al inciso C) numerales 1, 2, 3 y 4.

No justifica ni motiva su resolución.

Acerca del oficio DGGD/522/2016

Se me informa que las evaluaciones internas correspondientes a la solicitud de información del inciso A) número 6, B) numeral 2, se encuentran publicadas en la Gaceta Oficial del 30 de junio del año en curso número 105 Tomo II.

En la página 96 de la gaceta me da a conocer la evaluación interna siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME DE LA EVALUACIÓN INTERNA 2016 AL PROGRAMA DE DESARROLLO Y ASISTENCIA SOCIAL" OPERADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2015 EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS.

La cual da respuesta al PROGRAMA DE DESARROLLO Y ASISTENCIA SOCIAL del Inciso A) numeral 6.

En la página 96 de la gaceta me da a conocer la evaluación interna siguiente:



AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME DE LA EVALUACIÓN INTERNA 2016 ALPROGRAMA SOCIAL "ALIMENTACIÓN SANA PARA CENDI'S" OPERADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2015 EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS.

La cual da respuesta al programa ALIMENTACIÓN SANA PARA CENDIS del Inciso A) numeral 6.

Acerca del oficio DRF/0916/2016

Se me informa que la respuesta al inciso A) numeral 2 se encuentra en la página siguiente:

<http://cuajimalpa-cdmx.blogspot.mx/2016/03/articulo-14-fraccion-xxi.html>

La cual vincula a las páginas siguientes:

<https://drive.google.com/file/d/OB5w19d7bPiczNkw5aXpGMTMySDCdview> (no contiene la información requerida)

<https://drive.google.com/file/d/OB5w19d7bPiczazJocGZnY0wxZUk/view> (no contiene la información requerida)

<https://drive.google.com/file/d/OB5w19d7bPjczUHcyNFVnb212NjQ/view> (no contiene la información requerida)

<https://drive.google.com/file/d/OB5w19d7bPjczSG1rUDYMK4yUFU/view> (no contiene la información requerida)

<https://drive.google.com/file/c1/OB5w19d7bPjczNkw5aXpGMTMySDWview> (no contiene la información requerida)

<https://drive.google.com/file/d/OB5w19d7bPlczaziocGZnY0wxZUk/view> (no contiene la información requerida)

<https://drive.google.com/file/d/OB5w19d7bPjczUHcyNFVnb212NjWyiew> (no contiene la información requerida)

<https://drive.google.com/file/d/OB5w19d7bPjczROPREsxMCIEcljg/view> (no contiene la información requerida)

<https://drive.google.com/file/d/OB5w19d7bPjczNkw5aXpGMTMySDWview> (no contiene la información requerida)



De la cual se desprende que se da respuesta al inciso A) del PROGRAMA DE DESARROLLO Y ASISTENCIA SOCIAL en sus numerales 3, 4 y 6 (único programa en el que están activos los hipervínculos)

<https://drive.google.com/file/d/0135w19d7bPjczNkw5aXpGMTMySDCA/view> (no contiene la información requerida)

<https://drive.google.com/file/d/OB5w19d7bPjczJocGZnY0wxZUK/view> (no contiene la información requerida)

<https://drive.google.com/file/d/OB5w19d7bPjczUHcyNFVnb212Nniview> (no contiene la información requerida)

<https://drive.google.com/file/d/OB5w19d7bPjczWV.ly0Clmem9VVV1k/view> (no contiene la información requerida)

<https://drive.google.com/file/d/OB5w19d7bPjczNkwSaXpGMTMySDQ/view> (no contiene la información requerida)

<https://drive.google.com/file/d/OB5w19d7bPjczaziocGZnY0wxZUK/view> (no contiene la información requerida)

<https://drive.google.com/file/d/OB5w19d7bPjczUHcyNFVnb212NIQ/view> (no contiene la información requerida)

<https://drive.google.com/file/d/OB5w19d7bPjczWVNDRzIPckladUU/view> (no contiene la información requerida)

De todo lo anterior se concluye que el Ente Obligado no da cumplimiento a los siguientes requerimientos siguientes:

Sobre el inciso A)

Del programa siguiente:

PROGRAMA DE DESARROLLO Y ASISTENCIA SOCIAL

No entrega la información del numeral 2 y 5 del inciso A).

Del programa siguiente:

ALIMENTACIÓN SANA PARA CENDIS

No entrega la información de los numerales 2, 4, 5 y 6 del inciso A).



De las ayudas siguientes:

FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS
OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS
SERVICIO Y AYUDA DE ASISTENCIA SOCIAL
PREMIOS

No entrega la información de los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 del inciso A).

Sobre el inciso B)

De los programas siguientes:

APOYOS A GRUPOS PRIORITARIOS A CARGO DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS (JEFAS Y JEFES DE FAMILIA)
APOYOS A GRUPOS PRIORITARIOS A CARGO DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS (ADULTOS MAYORES)

No entrega la información del numeral 4 del inciso B).

Del programa siguiente:

APOYOS A GRUPOS PRIORITARIOS A CARGO DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS (ENTREGA DE DESPENSAS)

No entrega la información del numeral 2 y 4 del inciso B).

No emite ningún pronunciamiento a la información requerida en el numeral 3 del inciso B) por lo tanto no la entrega.

Sobre el inciso C)

No entrega la información del numeral 1,2, 3 y 4 del inciso C).

Acerca del oficio DC/UT/1061/2016

Sobre sus ALEGATOS manifiesto lo siguiente:

*No es de mi interés llegar a una conciliación con el Ente Obligado, toda vez que con su respuesta complementaria no da total y cabal cumplimiento a lo requerido en la solicitud de información pública 0404000098816
..." (sic)*

XI. El catorce de octubre de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al recurrente manifestando lo que a su



derecho convino respecto a la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado.

Por otro lado, se decretó la ampliación del plazo para resolver el presente recurso de revisión por diez días hábiles más, al existir causa justificada para ello, de conformidad en lo establecido en el artículo 243, penúltimo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

XII. El diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243, fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declaró el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión, y de que las pruebas agregadas al expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México , y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 233, 234, 236, 237, 239, 242, 243, 244, 245, 246 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información



Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior; numeral Quinto, Décimo Quinto, fracción V, Décimo Séptimo, fracción VI y artículo Transitorio Segundo del *Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales de la Ciudad de México.*

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, esta Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la siguiente Tesis de Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, que indica:

Registro No. 168387

Localización:

Novena Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXVIII, Diciembre de 2008

Página: 242

Tesis: 2a./J. 186/2008

Jurisprudencia

Materia(s): Administrativa

APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia subsiste el



principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación. Contradicción de tesis 153/2008-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Noveno y Décimo Tercero, ambos en Materia Administrativa del Primer Circuito. 12 de noviembre de 2008. Mayoría de cuatro votos. Disidente y Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Luis Ávalos García. Tesis de jurisprudencia 186/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diecinueve de noviembre de dos mil ocho.

Analizadas las constancias que integran el presente recurso de revisión, se observa que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o por su normatividad supletoria.

Sin embargo, no pasa desapercibido para este Instituto que el Sujeto Obligado al momento de manifestar lo que a su derecho convino respecto a los agravios formulados por el recurrente en el presente recurso de revisión, en el que además anexo diversas documentales de las cuales se desprende la emisión de una respuesta complementaria en atención a la solicitud de información, misma que le fue notificada al recurrente el veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, por lo anterior y toda vez que es criterio del Pleno de este Instituto que las causales de sobreseimiento guardan el carácter de estudio preferente, se procederá a realizar un análisis a efecto de verificar si en el presente caso se acreditan los requisitos a previstos en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual prevé lo siguiente:

Artículo 249. *El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

I. El recurrente se desista expresamente;



- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o**
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.**

Del precepto legal transcrito, se desprende que el recurso de revisión será sobreseído cuando éste quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto emitido por el Sujeto recurrido, el cual deje sin efectos el primero y restituya al particular su derecho de acceso a la información pública, terminando así los efectos del acto impugnado y quedando subsanada y superada la inconformidad del recurrente.

Ahora bien, para determinar si en el presente caso se actualiza la hipótesis mencionada por el Sujeto Obligado, es necesario establecer los hechos que dieron origen al presente recurso de revisión, así como los hechos suscitados de forma posterior a su interposición.

En ese sentido, resulta necesario analizar si las documentales que obran que integran el presente expediente son idóneas para demostrar que se actualiza el sobreseimiento del presente recurso de revisión en términos de la fracción antes mencionada. Por ello, resulta conveniente esquematizar la solicitud de información, la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado y los agravios formulados por el recurrente, aclarando que los requerimientos de información A) 1 y B) 1, al no haber sido materia de inconformidad, no se señalan en la siguiente tabla:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN		RESPUESTA COMPLEMENTARIA	AGRAVI O
A) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2015, respecto a las ADS, Ayudas, Donativos y subsidios, me proporcione la información siguiente:			
4419	2 En qué fecha y	Oficio DGDH/191/2016	No da



<p>Programa de Desarrollo y Asistencia Social</p> <p>4412 Alimentación sana para CENDIS</p> <p>4419 Fomento de actividades deportivas y recreativas</p> <p>4419 Otras Ayudas Sociales a Personas</p>	<p>en qué número fueron publicadas las reglas de operación o documento equivalente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de cada una de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).</p>	<p>Las reglas de Operación de estos programas están publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 167 con fecha del 01 de septiembre del 2015.</p> <p style="text-align: center;">Oficio DRF/0916/2016</p> <p>Reglas de Operación fueron publicadas el 1 de septiembre de 2015, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal número 167</p> <p>El vínculo se encuentra en el Portal de Cuajimalpa en la página cuajimalpa.cdmx.gob.mx en la sección de Transparencia del Artículo 14 Fracción XXI en los Programas de Subsidio sitio de Internet de la Delegación Cuajimalpa.</p>	<p>respuesta</p>
<p>4419 Servicio y ayuda de asistencia social</p> <p>4411 Premios</p>	<p>3 En qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fue publicado el padrón de beneficiarios, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).</p>	<p style="text-align: center;">Oficio DGDH/191/2016</p> <p>Fue publicado el Padrón de Beneficiarios del ejercicio 2015, en la Gaceta del Distrito Federal No. 36 con fecha 23 de marzo del 2016, con nota aclaratoria en la Gaceta del Distrito Federal No. 59 con fecha 27 de abril del año en curso.</p> <p>El vínculo se encuentra en el Portal de Cuajimalpa en la página cuajimaipa.cdmx.gob.mx en la sección de Transparencia del Artículo 14 Fracción XXI de los Programas sitio de Internet de la Delegación Cuajimalpa</p>	<p>No da respuesta</p>
	<p>4 De Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en</p>	<p style="text-align: center;">Oficio DGDH/191/2016</p> <p>La Convocatoria Abierta de los Programas Sociales arriba Mencionados fue publicada el día 15 de septiembre del 2015, en la</p>	<p>No da respuesta</p>



	<p>las fojas del inciso A), en caso de que se haya manejado por medio de convocatoria abierta solicito me informe la fecha y en qué número se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente México, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación</p>	<p>Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 177.</p> <p>El vínculo se encuentra en el Portal de Cuajimalpa en la página cuajimalpa.cdmx.gob.mx en la sección de Transparencia del Artículo 14 Fracción XXI de los Programas de Subsidio sitio de Internet de la Delegación Cuajimalpa.</p>	
	<p>5 En caso de que algún o algunos de los donativos, subsidios, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), se haya otorgado excepcionalmente a persona física o moral, solicito me proporcione copia de la autorización del titular delegacional, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.</p>	<p>Oficio JD/0002/2015 de fecha seis de enero de dos mil quince, que contiene la autorización del Jefe Delegacional, para ejercer recursos del Capítulo de Gasto 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" en todo lo relativo al otorgamiento de apoyos y ayudas sociales, así como la compra, arrendamiento y contratación de bienes y servicios relacionados, por el periodo comprendido del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015.</p> <p>Oficio JD-MAS-015-2015 de fecha quince de octubre de dos mil quince, que contiene la autorización del Jefe Delegacional, para la entrega de donativos y ayudas para beneficio de la población cuajimalpense más desprotegida con cargo al presupuesto aprobado en las diversas partidas que integran el Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas del Clasificador por Objeto del Gasto, por el periodo comprendido del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2015</p>	<p>No da respuesta</p>
	<p>6 En qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial</p>	<p>Oficio DGGD/522/2016</p> <p>Las Evaluaciones Internas de los</p>	<p>No da respuesta</p>



	<p>del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fueron publicadas las evaluaciones internas, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de todos y cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).</p>	<p>Programas Sociales 2016, fue el día 30 de junio del año en curso, Décima Novena Época, No. 105, Tomo II</p> <p>Localización data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta.</p>	
--	--	--	--

SOLICITUD DE INFORMACIÓN		RESPUESTA COMPLEMENTARIA	AGRAVIO
<p>B) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2015, respecto a las SAP, Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población, me proporcione la información siguiente:</p>			
<p>Apoyo a Grupos Prioritarios a cargo de la Delegación Cuajimalpa (JEFAS Y JEFES DE FAMILIA)</p> <p>Apoyo a Grupos Prioritarios a cargo de la Delegación Cuajimalpa (DISCAPACIDAD)</p>	<p>2 En qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del distrito Federal actualmente Ciudad de México, se publicaron las evaluaciones internas. Así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).</p>	<p>Oficio DGGD/522/2016</p> <p>Las Evaluaciones Internas de los Programas Sociales 2016, fue el día 30 de junio del año en curso, Décima Novena Época, No. 105, Tomo II</p> <p>Localización data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta.</p>	<p>No da respuesta</p>
<p>Apoyo a Grupos Prioritarios a cargo de la Delegación Cuajimalpa (APOYO A PERSONAS CON ALGUNA)</p>	<p>3 En caso de que algún o algunos de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población aprobados para el año 2015, no se haya llevado</p>	<p>No se pronuncio</p>	<p>No da respuesta</p>



<p>DISCAPACIDAD MOTRIZ) Apoyo a Grupos Prioritarios a cargo de la Delegación Cuajimalpa (APOYO A PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD VISUAL)</p> <p>Apoyo a Grupos Prioritarios a cargo de la Delegación Cuajimalpa (ADULTOS MAYORES)</p> <p>Apoyo a Grupos Prioritarios a cargo de la Delegación Cuajimalpa (APOYO A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR)</p> <p>Apoyo a Grupos Prioritarios a cargo de la Delegación Cuajimalpa (ENTREGA DE DESPENSAS)</p> <p>Apoyo a Grupos Prioritarios a cargo de la Delegación Cuajimalpa (BECAS PRIMARIA Y BECAS SECUNDARIA)</p>	<p>a cabo me mencione el motivo o los motivos</p> <p>4 En qué fecha y en qué número de la Gaceta oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fueron publicados los padrones de beneficiarios.</p> <p>Así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).</p>	<p>Oficio DGDH/191/2016</p> <p>Fue publicado el Padrón de Beneficiarios del ejercicio 2015, en la Gaceta del Distrito Federal No. 36 con fecha 23 de marzo del 2016, con nota aclaratoria en la Gaceta del Distrito Federal No. 59 con fecha 27 de abril del año en curso.</p> <p>El vínculo se encuentra en el Portal de Cuajimalpa en la página cuajimalpa.cdmx.gob.mx en la sección de Transparencia del Artículo 14 Fracción XXI de los Programas sitio de Internet de la Delegación Cuajimalpa.</p>	<p>No da respuesta</p>
--	--	---	------------------------



<p>OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN)</p>			
<p>SOLICITUD DE INFORMACIÓN</p>			
<p>C) En relación a la Comisión Delegacional de desarrollo social a la que se refiere los artículos 15, 18, 19 y 20 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, solicito la información siguiente:</p>		<p>RESPUESTA COMPLEMENTARIA</p>	<p>AGRAVIO</p>
<p>Sobre las fracciones I, II, III, IV, y V, artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, me informe para los años 2013, 2014 y 2015, por qué servidores públicos estuvo integrada la Comisión Delegacional de desarrollo social.</p> <p>Para el caso a la que se refiere a la fracción VI solicito me informe por qué sectores de la sociedad estuvo compuesta esta comisión delegacional, solicito los nombres de las personas físicas o morales.</p>		<p>Oficio DGDH/191/2016</p> <p>Para los años 2013, 2014 y 2015, no se llevó a cabo la integración de la Comisión Delegacional de Desarrollo Social</p>	<p>No da respuesta</p>
<p>Para los años 2013, 2014 y 2015, solicito copia de actas, oficios o documento fehaciente donde el titular realice la designación de los miembros que integraron la Comisión Delegacional de desarrollo social.</p>		<p>Oficio DGDH/191/2016</p> <p>Para los años 2013. 2014 y 2015, no existe actas, oficios o documentos que den fehaciente de la integración de la Comisión Delegacional de Desarrollo Social.</p>	<p>No da respuesta</p>



<p><i>Para los años 2013, 2014 y 2015, en referencia al artículo 15 la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción II, solicito copia de actas oficios o documento fehaciente de la Comisión Delegacional de desarrollo social, sobre Opiniones, formulaciones o recomendaciones sobre políticas y programas de Desarrollo Social.</i></p>	<p>Oficio DGDH/191/2016</p> <p><i>Para los años 2013, 2014 y 2015, no existe actas, oficios o documentos que den fehaciente sobre opiniones, formulaciones o recomendaciones sobre políticas de Desarrollo social.</i></p>	<p>No da respuesta</p>
<p><i>Para los años 2013, 2014 y 2015, en referencia al artículo 15 la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción XIII, solicito actas oficios o documento fehaciente la Comisión Delegacional de desarrollo social, sobre las discusiones y conclusiones de las evaluaciones interna de los programas sociales</i></p>	<p>Oficio DGDH/191/2016</p> <p><i>Para los años 2013, 2014 y 2015, no existe actas, oficios o documentos que den fehaciente sobre las discusiones y conclusiones de las evaluaciones internas de los programas sociales</i></p>	<p>No da respuesta</p>

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en los formatos denominados “Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública”, “Acuse de recibo de recurso de revisión”, así como de la generada por el Sujeto Obligado como respuesta complementaria contenida en los oficios DC/UT/1061/2016 del diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, DGDH/191/2016 del trece de septiembre de dos mil dieciséis, DGGD/522/2016 del trece de septiembre de dos mil dieciséis y DRF/0916/2016 del doce de septiembre de dos mil dieciséis.

A dichas documentales, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la Tesis aislada emitida por el Poder Judicial de la Federación, que a continuación se cita:

*Registro No. 163972
Localización:
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*



Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXXII, Agosto de 2010

Página: 2332

Tesis: I.5o.C.134 C

Tesis Aislada

Materia(s): Civil

PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. *El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.*

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

En ese orden de ideas, se procede señalar en primer término que de la lectura realizada entre los requerimientos de información del recurrente y la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado, se advierte que este último no atendió el requerimiento de información **B)3** de la solicitud de información.

Por lo anterior, resulta evidente que el Sujeto Obligado a través de la respuesta complementaria no atendió en su totalidad de los requerimientos de información del recurrente.

En consecuencia, es posible determinar que a través de la respuesta en estudio, el Sujeto Obligado negó el acceso a la información de interés del recurrente, a pesar de estar en posibilidades de proporcionarla, incumpliendo así los principios de congruencia



y exhaustividad, previstos en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley de la materia, la cual dispone lo siguiente:

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

*X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y **resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados** o previstos por las normas.*

Conforme a la fracción X citada, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia** y exhaustividad, **entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta**, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los Sujetos Obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por el particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente, lo cual no aconteció.

En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la siguiente Jurisprudencia:

Novena Época

Registro: 178783

Instancia: Primera Sala

Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXI, Abril de 2005

Materia(s): Común

Tesis: 1a./J. 33/2005

Página: 108



CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS.

*Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, **están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.***

Amparo en revisión 383/2000. Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.

Amparo en revisión 966/2003. Médica Integral G.N.P., S.A. de C.V. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.

Amparo en revisión 312/2004. Luis Ramiro Espino Rosales. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Amparo en revisión 883/2004. Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. 3 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Francisco Javier Solís López.

Amparo en revisión 1182/2004. José Carlos Vázquez Rodríguez y otro. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Tesis de jurisprudencia 33/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de marzo de dos mil cinco.

Por lo anteriormente expuesto, al no haber acreditado el Sujeto Obligado la actualización de alguna de las causales de sobreseimiento previstas en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta procedente desestimar la solicitud realizada por el Sujeto recurrido y, consecuencia, resulta procede entrar al estudio de fondo del presente recurso de revisión.

TERCERO. Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por Delegación Cuajimalpa de Morelos transgredió el derecho de acceso a la



información pública de la ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Sujeto recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tratarán en un capítulo independiente.

CUARTO. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente esquematizar la solicitud de información, la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y el agravio formulado por el recurrente, en los siguientes términos:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN		RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO	AGRAVIO
<i>A) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2015, respecto a las ADS, Ayudas, Donativos y subsidios, me proporcione la información siguiente:</i>			
<i>4419 Programa de Desarrollo y Asistencia Social</i>	<i>1 De Cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A). Solicito me informe que categoría tiene cada uno de ellos, es decir si es Ayuda, Donativo, apoyo o subsidio, la cantidad monetaria ejercida por cada uno de ellos, la denominación correspondiente de cada uno de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen.</i>	<i>Mediante oficio DRF/795/2016 de fecha diez de agosto de dos mil dieciséis, el Sujeto Obligado atendió el planteamiento formulado por el particular, la cual fue plasmada textualmente en el Resultando II, del presente estudio, motivo por el cual se</i>	<i>No formuló Agravio</i>
<i>4412 Alimentación sana para CENDIS</i>			
<i>4419 Fomento de actividades</i>			



deportivas y recreativas		<i>omite su transcripción.</i>	
4419 Otras Ayudas Sociales a Personas	2 En qué fecha y en qué número fueron publicadas las reglas de operación o documento equivalente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de cada una de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).	No se pronunció.	No da respuesta
4419 Servicio y ayuda de asistencia social	3 En qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fue publicado el padrón de beneficiarios, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).	No se pronunció.	No da respuesta
4411 Premios	4 De Cada uno de los subsidios, donativos apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), en caso de que se haya manejado por medio de convocatoria abierta solicito me informe la fecha y en qué número se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente México, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación	No se pronunció.	No da respuesta
	5 En caso de que algún o algunos de los donativos, subsidios, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A), se haya otorgado excepcionalmente a persona física o moral, solicito me proporcione copia de la autorización del titular delegacional, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.	No se pronunció.	No da respuesta
	6 En qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fueron publicadas las evaluaciones	No se pronunció.	No da respuesta



	<i>internas, así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de todos y cada uno de los subsidios, donativos, apoyos o ayudas contemplados en las fojas del inciso A).</i>		

SOLICITUD DE INFORMACIÓN		RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO	AGRAVIO
<i>B) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2015, respecto a las SAP, Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población, me proporcione la información siguiente:</i>			
<i>Apoyo a Grupos Prioritarios a cargo de la Delegación Cuajimalpa (JEFAS Y JEFES DE FAMILIA)</i>	<i>1 Solicito me informe en qué fecha y en qué número se publicaron en la Gaceta Oficial del distrito Federal actualmente Ciudad de México, las reglas de operación o documento equivalente de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B), me mencione la denominación de cada uno de ellos, el presupuesto ejercido de cada uno de ellos y la partida presupuestal a la que pertenecen</i>	<i>Mediante oficio DRF/795/2016 de fecha diez de agosto de dos mil dieciséis, el Sujeto Obligado atendió el planteamiento formulado por el particular, la cual fue plasmada textualmente en el Resultando II, del presente estudio, motivo por el cual se omite su transcripción.</i>	<i>No formuló agravio.</i>
<i>Apoyo a Grupos Prioritarios a cargo de la Delegación Cuajimalpa (DISCAPACIDAD)</i>			
<i>Apoyo a Grupos Prioritarios a cargo de la Delegación Cuajimalpa (APOYO A PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD MOTRIZ)</i>			
<i>Apoyo a Grupos Prioritarios a cargo de la Delegación Cuajimalpa (APOYO A PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD VISUAL)</i>	<i>2 En qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del distrito Federal actualmente Ciudad de México, se publicaron las evaluaciones internas. Así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en</i>	<i>No se pronuncio</i>	<i>No da respuesta</i>
<i>Apoyo a Grupos Prioritarios a cargo de la Delegación Cuajimalpa</i>			



(ADULTOS MAYORES)	el inciso B).		
Apoyo a Grupos Prioritarios a cargo de la Delegación Cuajimalpa (APOYO A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR)	3 En caso de que algún o algunos de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población aprobados para el año 2015, no se haya llevado a cabo me mencione el motivo o los motivos	No se pronuncio	No da respuesta
Apoyo a Grupos Prioritarios a cargo de la Delegación Cuajimalpa (ENTREGA DE DESPENSAS)	4 En qué fecha y en qué número de la Gaceta oficial del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, fueron publicados los padrones de beneficiarios.	No se pronuncio	No da respuesta
Apoyo a Grupos Prioritarios a cargo de la Delegación Cuajimalpa (BECAS PRIMARIA Y BECAS SECUNDARIA OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN)	Así como el vínculo al sitio de internet de la delegación de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).		

SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
C) En relación a la Comisión Delegacional de desarrollo social a la que se refiere los artículos 15, 18, 19 y 20 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, solicito la información siguiente:	RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO	AGRAVIO
Sobre las fracciones I, II, III, IV, y V, artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, me informe para los años 2013, 2014 y 2015, por qué servidores públicos estuvo integrada la Comisión Delegacional de desarrollo social. Para el caso a la que se refiere a la fracción VI solicito me informe por qué sectores de la sociedad estuvo compuesta esta comisión delegacional, solicito los nombres de las personas físicas o morales.	No se pronuncio	No da respuesta
Para los años 2013, 2014 y 2015, solicito copia de actas, oficios o documento fehaciente donde el titular realice la	No se pronuncio	No da respuesta



<i>designación de los miembros que integraron la Comisión Delegacional de desarrollo social.</i>		
<i>Para los años 2013, 2014 y 2015, en referencia al artículo 15 la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción II, solicito copia de actas oficios o documento fehaciente de la Comisión Delegacional de desarrollo social, sobre Opiniones, formulaciones o recomendaciones sobre políticas y programas de Desarrollo Social.</i>	<i>No se pronuncio</i>	<i>No da respuesta</i>
<i>Para los años 2013, 2014 y 2015, en referencia al artículo 15 la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción XIII, solicito actas oficios o documento fehaciente la Comisión Delegacional de desarrollo social, sobre las discusiones y conclusiones de las evaluaciones interna de los programas sociales</i>	<i>No se pronuncio</i>	<i>No da respuesta</i>

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en los formatos denominados “Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública” y “Acuse de recibo de recurso de revisión”, así como de la generada por el Sujeto Obligado como respuesta contenida en el oficio DRF/0795/2016 del diez de agosto de dos mil dieciséis.

A dichas documentales, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la Tesis aislada emitida por el Poder Judicial de la Federación, que a continuación se cita:

Registro No. 163972
Localización:
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXXII, Agosto de 2010
Página: 2332
Tesis: I.5o.C.134 C
Tesis Aislada
Materia(s): Civil



PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede a analizar la legalidad de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado en relación a la solicitud de información, a fin de determinar si garantizó el derecho de acceso a la información pública de la ahora recurrente, en función de los agravios expresados.

A este respecto, resulta pertinente señalar que el recurrente no manifestó inconformidad alguna en contra de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado en atención a los requerimientos de información **A) 1** y **B) 1**, motivo por el cual se debe tener al recurrente por satisfecho respecto a tales requerimientos, lo anterior de conformidad con las Jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, que se citan a continuación:

No. Registro: 204,707

Jurisprudencia

Materia(s): Común

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta



II, Agosto de 1995
Tesis: VI.2o. J/21
Página: 291

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, **que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.** SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna. Amparo en revisión 92/91. Ciasa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo en revisión 135/95. Alfredo Bretón González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca. Amparo en revisión 321/95. Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

No. Registro: 190,228

Jurisprudencia

Materia(s): Laboral, Común

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XIII, Marzo de 2001

Tesis: I.1o.T. J/36

Página: 1617

ACTOS CONSENTIDOS. SON LAS CONSIDERACIONES QUE NO SE IMPUGNARON AL PROMOVERSE ANTERIORES DEMANDAS DE AMPARO. Si en un anterior juicio de amparo no se impugnó alguna de las cuestiones resueltas por el tribunal laboral en el laudo que fue materia de ese juicio constitucional, resulta improcedente el concepto de violación que en el nuevo amparo aborde la inconformidad anteriormente omitida. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 4521/99. Crescencio Payro Pereyra. 18 de marzo de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Guillermo Becerra Castellanos. Amparo directo 11481/99. Petróleos Mexicanos. 10 de junio de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: Carlos Gregorio Ortiz García. Amparo directo 20381/99. Autotransportes La Puerta del Bajío, S.A. de C.V. 30 de septiembre de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: Carlos Gregorio Ortiz García. Amparo directo 25761/2000. Instituto Mexicano del Seguro Social. 23 de noviembre de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Sergio Darío Maldonado Soto. Amparo directo 22161/2000. Ferrocarriles



Nacionales de México. 18 de enero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Sergio Darío Maldonado Soto. Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo V, Materia del Trabajo, página 628, tesis 753, de rubro: "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN INATENDIBLES CUANDO LAS VIOLACIONES SE PRODUJERON EN LAUDO ANTERIOR Y NO SE HICIERON VALER AL IMPUGNARLO.

Precisado lo anterior, resulta procedente entrar al análisis de la inconformidad manifestada por el recurrente respecto a los requerimientos de información **A) 2, A) 3, A) 4, A) 5, A) 6, B)2, B) 3, B) 4, C) 1, C) 2, C) 3 y C) 4**, mediante la cual se agravió en contra de la falta de respuesta a los requerimientos antes citados.

Delimitada la controversia en los términos precedentes, este Órgano Colegiado procede a analizar el agravio formulado por la recurrente, y si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado contravino disposiciones y principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y, si en consecuencia, se transgredió este derecho a la ahora recurrente.

En ese orden ideas, de la lectura realizada a la solicitud de información y la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, tal y como fueron esquematizados en las tablas presentadas al inicio del presente Considerando, se advierte que el Sujeto recurrido fue omiso en pronunciarse sobre los requerimientos del recurrente, información que el Sujeto Obligado se encuentra en posibilidades de proporcionar de conformidad con la siguiente normatividad:

LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 2.- *Para efectos de esta Ley, se entenderá por:*

Delegaciones: *Órganos Político-Administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal;*



Unidades Responsables del Gasto: Órganos Autónomos y de Gobierno, Dependencias, Órganos Desconcentrados, **Delegaciones** y Entidades y cualquier otro órgano o unidad que realicen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO 4.- El gasto público en el Distrito Federal, se basará en el Presupuesto de Egresos aprobado por la Asamblea y comprenderá las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, responsabilidad patrimonial, así como pagos de pasivo o deuda que realizan las Unidades Responsables del Gasto.

Las Unidades Responsables del Gasto están obligadas a rendir cuentas por la administración de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y de las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 97.- Los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad.

A fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en reglas de operación, las cuales deberán:

- I.** Identificar con claridad, transparencia y objetividad a la población objetivo, por grupo, género y Delegación;
- II.** Señalar el calendario de gasto;
- III.** Señalar los montos por beneficiario o el porcentaje del costo del proyecto o acción a subsidiar o apoyar;
- IV.** Señalar con claridad los requisitos para el acceso a los beneficios del programa, así como los procedimientos para su verificación deberán ser objetivos, transparentes, no discrecionales y equitativos;
- V.** Señalar la temporalidad, así como las circunstancias bajo las cuales se procederá a la suspensión de los beneficios;
- VI.** Incorporar, en su caso, acciones de corresponsabilidad por parte de los beneficiarios, con el propósito de hacer patente la relevancia del apoyo y la responsabilidad social de su otorgamiento y uso;
- VII.** Incorporar el enfoque de equidad de género;
- VIII.** Procurar que el procedimiento para el acceso y cumplimiento de los requisitos por parte de la población beneficiaria, no le representen a ésta una elevada dificultad y costo



en su cumplimiento, cuidando en todo momento, la objetividad, confiabilidad y veracidad de la información;

IX. Procurar que el procedimiento y mecanismo para el otorgamiento de los beneficios sea el medio más eficaz y eficiente y, de ser posible, permita que otras acciones puedan ser canalizadas a través de éste;

X. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo;

XI. Especificar los indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de sus objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, y

XII. Obligarse a publicar el padrón de beneficiarios. En el caso de que no cuenten con dicho padrón, deberán manejarse mediante convocatoria abierta, la cual deberá publicarse en la Gaceta y en periódicos de amplia circulación y en las oficinas del gobierno y en ningún caso se podrán etiquetar o predeterminar.

Podrán otorgarse subsidios, apoyos o ayudas a personas físicas o morales individuales, siempre que medie autorización previa del titular de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones o Entidades, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.

Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que ejerzan recursos por los conceptos a que se refiere este artículo, deberán crear un padrón único de beneficiarios de los programas sociales cuya ejecución esté a su cargo.

Se exceptúa de lo anterior los subsidios, apoyos o ayudas que se otorguen excepcionalmente, a personas físicas o morales siempre que medie autorización previa del titular de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones o Entidades en las que se justifique la procedencia del otorgamiento.

REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 147.- *El informe de Cuenta Pública será de carácter definitivo una vez presentado a la Asamblea, por lo que no podrá modificarse.*

De la normatividad transcrita, se advierte que el Sujeto Obligado tiene como atribución señalar con claridad los requisitos para el acceso a los beneficios de programas, subsidios, donativos, apoyos, ayudas, los cuales se deben identificar con claridad, transparencia y objetividad, además de señalar con claridad los requisitos para su



acceso, los procedimientos de verificación, su temporalidad, publicar el padrón de beneficiarios y en su caso la convocatoria abierta la cual se debe publicar, beneficios que pueden ser otorgados tanto a personas físicas como morales, previa autorización del titular de la Delegación, Informe de Cuenta Pública que una vez presentado no podrá modificarse.

En ese sentido, es claro que el Sujeto recurrido no dio cumplimiento con los objetivos previstos en el artículo 208 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual prevé que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o **que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades**, por lo que al haber emitido una respuesta negativa incumplió con los principios establecidos en la ley de la materia, al no proporcionar al ahora recurrente la información requerida mediante la solicitud de información, dicho artículo se cita para mayor referencia:

***Artículo 208.** Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.*

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

En consecuencia la respuesta del Sujeto Obligado trasgredió los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, previstos en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismo que se transcribe a continuación:



Artículo 11. *El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.*

Por otra parte, este Órgano Colegiado considera que la respuesta impugnada carece **del principio de congruencia** previsto en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, el cual prevé lo siguiente:

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

Conforme a la fracción X citada, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia** y exhaustividad, **entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta**, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los Sujetos Obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por el particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente, lo cual no aconteció.

En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la siguiente Jurisprudencia:

Novena Época
Registro: 178783
Instancia: Primera Sala
Jurisprudencia



Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*
XXI, Abril de 2005
Materia(s): *Común*
Tesis: *1a./J. 33/2005*
Página: *108*

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS.

*Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, **están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas**, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.*

Amparo en revisión 383/2000. Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.

Amparo en revisión 966/2003. Médica Integral G.N.P., S.A. de C.V. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.

Amparo en revisión 312/2004. Luis Ramiro Espino Rosales. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Amparo en revisión 883/2004. Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. 3 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Francisco Javier Solís López.

Amparo en revisión 1182/2004. José Carlos Vázquez Rodríguez y otro. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Tesis de jurisprudencia 33/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de marzo de dos mil cinco.

En estos términos, y derivado de la información y documentación analizada, se determina que los **agravios** formulados por el recurrente son **fundados**, toda vez que el Sujeto Obligado efectivamente no proporcionó la información requerida.

No obstante lo anterior, derivado de la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado, se advierte que éste atendió parte de la solicitud de información, motivo por



el cual este Órgano Colegiado estima innecesario que dicha información sea proporcionada de nueva cuenta, misma que consiste en lo siguiente:

Con relación al requerimiento de información **A) 3**, el Sujeto Obligado mediante el oficio DGDH/191/2016 del trece de septiembre de dos mil dieciséis, proporcionó el número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en la que se publicó el padrón de beneficiarios, del programa denominado *Alimentación Sana para CENDIS*.

De igual forma, respecto al requerimiento de información **B) 4**, el Sujeto Obligado mediante el oficio DGDH/191/2016 del trece de septiembre de dos mil dieciséis, proporciono el número y fecha de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en la cual fue publicado el padrón de beneficiarios de los Programas de Apoyo a Personas de Grupos Prioritarios y Vulnerables, Becas Primaria y Secundaria, Apoyo a Estudiantes de Educación Media Superior, Discapacidad, Personas con alguna Discapacidad Motriz y Personas con alguna Discapacidad Visual.

Asimismo, respecto al requerimiento de información **A) 3, 4 y 6**, el Sujeto Obligado a través de los oficios DGDH/191/2016 y DGGD/522/2016 ambos del trece de septiembre de dos mil dieciséis, proporcionó al recurrente el número de la Gaceta Oficial y fecha en la que se publicó el padrón de beneficiarios, la convocatoria abierta y las evaluaciones internas del Programa de Desarrollo y Asistencia Social.

Por lo expuesto en el presente Considerando, y con fundamento en artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta procedente **modificar** la respuesta la Delegación Cuajimalpa de Morelos y se le ordena lo siguiente:



- **Respecto al requerimiento de información A) en relación a las Ayudas, Donativos y Subsidios (ADS), deberá proporcionar la siguiente información:**

Del Programa de **Desarrollo y Asistencia Social**, informe lo siguiente:

1. La fecha y número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en la que fueron publicadas las reglas de operación o documento equivalente, así como el vínculo al sitio de internet en el que pueden ser consultadas.
2. Para el caso de que se hubieren entregado de manera excepcional a personas físicas o morales, copia de la autorización en la que se justifique su procedencia.

Del Programa **Alimentación sana para CENDIS**, informe lo siguiente:

1. Fecha y número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en la que fueron publicadas las reglas de operación o documento equivalente, así como el vínculo al sitio de internet en el que pueden ser consultadas.
2. Para el caso de que este programa se hubiere manejado por convocatoria abierta proporcione la fecha y número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en la que fue publicada y el vínculo al sitio de internet en el que pueden ser consultadas.
3. Para el caso de que se hubieren entregado de manera excepcional a personas físicas o morales, copia de la autorización en la que se justifique su procedencia.
4. Número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal y la fecha en la fueron publicadas las evaluaciones internas de este programa y el vinculo al sitio de internet en el que pueden ser consultadas.

- De los Programas **Fomento de actividades deportivas y recreativas; Otras Ayudas Sociales a Personas; Servicio y ayuda de asistencia social; y Premios**, proporcione la siguiente información:

1. Informe al particular en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal fueron publicadas las reglas de operación o documento equivalente, así como el vínculo al sitio de internet en el que se pueden consultar las referidas reglas de operación.
2. Informe al particular en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal fue publicado el padrón de beneficiarios, así como el vínculo al



sitio de internet en que puede ser consultados los referidos padrones de beneficiarios.

3. Para el caso de que los subsidios, donativos, apoyos o ayudas se hayan manejado por medio de convocatoria abierta, informe la fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publicó, así como el vínculo al sitio de internet en que pueden ser consultados.
4. Para el caso de que algún o algunos de los donativos, subsidios, apoyos o ayudas de referencia se hayan otorgado excepcionalmente a persona física o moral, proporcione copia de la autorización del titular delegacional, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.
5. Informe en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal fueron publicadas las evaluaciones internas, así como el vínculo al sitio de internet en la que puedan ser consultadas dichas evaluaciones.

- **Respecto al requerimiento de información B) en relación a los Programas que otorgan Subsidios y Apoyos a la Población (SAP), deberá proporcionar la siguiente información:**

De los Programas denominados Apoyo a Grupos Prioritarios a cargo de la Delegación Cuajimalpa para **Apoyo a Personas con alguna Discapacidad Motriz; Apoyo a Personas con alguna Discapacidad Visual; Apoyo a Estudiantes de Educación Media Superior; Becas Primaria y Becas Secundaria otras ayudas para Programas De Capacitación**, proporcione la siguiente información:

1. Informe al particular en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal fueron publicadas las evaluaciones internas, así como el vínculo al sitio de internet en el que se pueden consultar las referidas reglas de operación.
 2. En caso de que algún o algunos de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población aprobados para el año 2015, no se haya llevado a cabo, informe el motivo o los motivos.
- De los Programas denominados Apoyo a Grupos Prioritarios a cargo de la Delegación Cuajimalpa para **Jefas y Jefes de Familia; Discapacidad; Adultos Mayores; y Entrega de Despensas**, proporcione la siguiente información:



1. Informe al particular en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal fueron publicadas las evaluaciones internas, así como el vínculo al sitio de internet en el que se pueden consultar las referidas reglas de operación.
 2. En caso de que algún o algunos de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población aprobados para el año 2015, no se haya llevado a cabo, informe el motivo o los motivos.
 3. Informe al particular en qué fecha y en qué número de la Gaceta Oficial del Distrito Federal fue publicado el padrón de beneficiarios, así como el vínculo al sitio de internet en que puede ser consultados los referidos padrones de beneficiarios.
- **Respecto al requerimiento de información C) en relación a la Comisión Delegacional de Desarrollo Social, informe lo siguiente:**
1. Sobre las fracciones I, II, III, IV, y V, artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, para los años 2013, 2014 y 2015, informe por cuales servidores públicos estuvo integrada la Comisión Delegacional de Desarrollo Social, para el caso de la fracción VI, informe por qué sectores de la sociedad estuvo compuesta dicha Comisión Delegacional, proporcionando los nombres de las personas físicas o morales. Para el caso de que no se hubiere instalado dicha Comisión lo informe de manera fundada y motivada.
 2. Proporcione copia de actas, oficios o documento fehaciente, donde el titular del Órgano Político Administrativo realice la designación de los miembros que integraron la Comisión Delegacional de Desarrollo Social en los años 2013, 2014 y 2015. Para el caso de que no se hubiere instalado dicha Comisión lo informe de manera fundada y motivada.
 3. Con relación al artículo 15 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción II, proporcione copia de actas, oficios o documento fehaciente, de la Comisión Delegacional de Desarrollo Social, sobre opiniones, formulaciones o recomendaciones respecto a las políticas y programas de Desarrollo Social de los años 2013, 2014 y 2015. Para el caso de que no se hubiere instalado dicha Comisión o no sea de su competencia deberá informarlo de manera fundada y motivada al particular.
 4. Con relación al artículo 15 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, fracción XIII, proporcione las actas oficios o documento fehaciente de las



discusiones y conclusiones de las evaluaciones interna de los programas sociales de la Comisión Delegacional de Desarrollo Social, de los años 2013, 2014 y 2015. Para el caso de que no se hubiere instalado dicha Comisión o no sea de su competencia deberá informarlo de manera fundada y motivada al particular.

La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución, deberá notificarse al recurrente en el medio señalado para tal efecto en un plazo de diez hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, lo anterior, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO. Este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos de la Delegación Cuajimalpa de Morelos hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta de la Delegación Cuajimalpa de Morelos y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.



SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al Sujeto Obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos presentes del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Mucio Israel Hernández Guerrero, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO

ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO